



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



ACUERDO REGIONAL N° 222-2018-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	2765724
	1864239

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03 días del mes de julio de 2018, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín.

VISTO:

La Moción de Orden del día, Consejera Coquí Georgina Ríos de Nestáres.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 199° de la Constitución Política del Perú, concordante con el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescriben que, el Consejo Regional tiene la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, con Moción de orden del día, la Consejera Coquí Georgina Ríos de Nestáres, solicita modificar el Reglamento Interno de Consejo Regional en los artículos siguientes:

- Artículos 26° literal i): "Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial. En todos los casos el consejero no perderá el goce de su dieta
- Artículo 32° (segundo párrafo): "Las dietas no tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación similar.

El Consejero y Consejera que por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, inasistencia a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias convocadas, no sufrirá descuento de la dieta correspondiente.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, establece que las dietas pagadas a los consejeros regionales corresponden solo por las sesiones efectivas asistidas aplicando el principio de jerarquía normativa permite establecer el orden de aplicabilidad de las normas jurídicas y el criterio para solucionar las posibles contradicciones entre normas de distinto rango.

Que, el Reglamento Interno de Consejo que fue aprobado mediante Ordenanza Regional no puede contravenir a una Ley Orgánica por ser de mayor jerarquía. Por ello se debe modificar los artículos de la siguiente manera:

- Artículos 26° literal i): "Obtener licencia y/o autorización para viajes en ejercicio de sus funciones, por enfermedad del consejero o enfermedad de un familiar de primer y segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, y por viaje oficial.
- Artículo 32°: "Las dietas no tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación similar.

Que, con Informe Técnico N°1200-2016-SERVIR/GPGSC, suscrito por el Gerente de Políticas

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Liricia María Chávez Carhuamaca
C.A.J. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
PEDRO MISAEL MARTINEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



de Gestión del Servicio Civil, el mismo que señala en las Conclusiones lo siguiente: 3.1.- Los Consejeros Regionales, en el ejercicio de sus funciones regional, tienen derecho a percibir dietas por sesión efectiva asistida (sean de carácter ordinario o extraordinaria), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 3.2. Los Consejeros Regionales desempeñan su cargo a tiempo parcial y solo perciben dietas por sesiones asistidas de manera efectiva, por lo que de ausentarse a las mismas, ya sea por motivos de salud, maternidad u otros, se impide el otorgamiento de pago de dietas a que se refiere la Ley N°27867.

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR;

El Consejo Regional con el voto **MAYORIA** de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional el estudio, evaluación y emisión del dictamen o informe final sobre la modificación del Reglamento Interno de Consejo Regional en los artículos 26 literal i) y artículo 32.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, 06 días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN


PEDRO MISAEAL MARTÍNEZ ALFARO
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abog. Leticia María Chávez-Carruamaca
C.A.D. 1304
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL